

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: 788/2024.

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE UMÁN, YUCATÁN.

COMISIONADO PONENTE: LICENCIADO EN DERECHO, MAURICIO MORENO MENDOZA.

ANTECEDENTES:

- **Fecha de solicitud de acceso:** El día cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, marcada con el folio 310586024000051, en la cual requirió: *"1. Copia simple de manera electrónica de la primera sesión extraordinaria donde se nombran a los directores de la administración 2024-2027, y 2. Copia simple de manera electrónica del Curriculum Vitae de las personas que fungirán como directores y directoras del H. Ayuntamiento de Umán 2024-2027."*
- **Acto reclamado:** La entrega de información incompleta.
- **Fecha en que se notifica el acto reclamado:** El diez de diciembre de dos mil veinticuatro.
- **Fecha de interposición del recurso:** El once de diciembre de dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDOS:

Normatividad Consultada:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Área que resulta competente: la Dirección de Tesorería Municipal.

Conducta: En fecha diez de diciembre del año dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Umán, Yucatán, hizo del conocimiento del ciudadano la respuesta recaída a la solicitud de acceso a la información marcada con el folio 310586024000051, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia; inconforme con esta, el recurrente en día once del referido mes y año, interpuso el medio de impugnación que nos compete, resultando procedente contra la entrega de información incompleta, resultando procedente en términos de la fracción IV del artículo 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

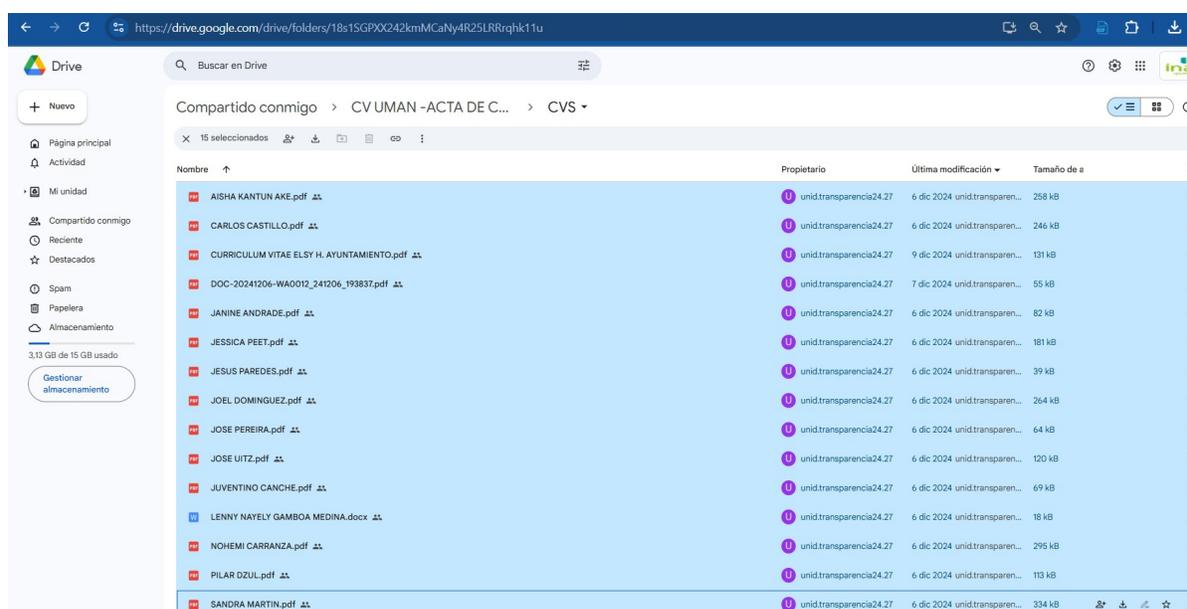
En primer término, conviene precisar del estudio efectuado al escrito de interposición de fecha once de diciembre de dos mil veinticuatro, que el recurrente manifestó su desacuerdo con la conducta de la autoridad recurrida respecto de la respuesta recaída al contenido 2, pues señaló: *"no están completos los CV se anexaron únicamente 15... la información no concuerda con la lista de personas propuestas en el segundo punto del orden del día de la copia simple del acta de la segunda sesión extraordinaria."*; vislumbrándose así su intención de inconformarse únicamente en cuanto a dicho contenido, y no así de impugnar la respuesta recaída para al diverso 1, pues no expresó agravios de la información que se le proporcionare; por lo tanto, no será motivo de análisis al ser un acto consentido.

Admitido el presente medio de impugnación, se corrió traslado al Sujeto Obligado para que dentro del término de siete días hábiles siguientes al de la notificación del referido acuerdo, manifestara lo que a su derecho conviniera,

según dispone el artículo 150 fracciones II y III de la Ley General de la Materia; siendo el caso, que dentro del término legal otorgado para tales efectos rindió alegatos, advirtiéndose la existencia del acto reclamado.

Del análisis efectuado a las constancias que obran en autos y de las que fueron puestas a disposición del particular por la Plataforma Nacional de Transparencia, se desprende que la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, proporcionó en respuesta a la solicitud de acceso que nos ocupa, una liga electrónica: https://drive.google.com/drive/folders/17WIMhSk6HgoR43cogeb_EODOpaJNcgvE?usp=sharing.

De la consulta efectuada al hipervínculo referido en el párrafo que precede, se visualizan tres archivos; siendo que, del denominado “RESPUESTA INAIP 310586024000051”, se advierte que requirió al Tesorero municipal, quien dio respuesta por oficio número TESO.074.2024 de fecha seis de diciembre de dos mil veinticuatro, anexando los documentos inherentes al acta de la segunda sesión extraordinaria de fecha seis de septiembre del referido año y los currículum vitae de 15 personas que fungen como directores y directoras del H. Ayuntamiento de Umán 2024-2027; siendo que para fines ilustrativos se insertan las capturas de pantalla siguientes:



De la consulta al acta de sesión proporcionada, se advierte que fueron aprobadas 23 direcciones de la administración municipal 2024-2027:



Como quinto punto del orden del día, relativo al nombramiento de los Directores de la Administración Pública Municipal 2024-2027, la Secretaría Municipal, cede el uso de la voz a la Presidenta Municipal a efecto de continuar con el presente punto. Seguidamente, en uso de la misma, la Presidenta manifiesta que, bajo la atribución que le confiere el artículo 41 inciso A) fracción XV y 55 fracción XII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, así como también artículo 74 del Reglamento de Gobierno Interior del Municipio de Uman, propone el nombramiento de los siguientes ciudadanos:

DIRECCIÓN	TITULAR
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	MARCOS LÓPEZ OVANDO
OFICIA MAYOR	JESÚS ADELFO MONTERO QUINTAL
CONTRALORÍA MUNICIPAL	FREDDY JAVIER DOMINGUEZ GONZALEZ
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A LA MUJER	GLADYS ARACELLY HERRERA UICAB
DIRECCIÓN DEL DIF MUNICIPAL	FRANCIA PALOMA MONTERO QUINTAL
DIRECCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	PILAR GUADALUPE DZUL PECH
DIRECCIÓN DE CATÁSTRO MUNICIPAL	MIGUEL BALAM ORTIZ
DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL	EDDIE JUVENTINO CANCHE Y CAB
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO	JORGE LUIS EK CHIM
DIRECCIÓN PLANEACIÓN ESTRATEGICA	AISHA MEREDITH KANTUN AKE
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA	JOEL MELCHOR DOMINGUEZ NOVELO
DIRECCIÓN DE SALUD	NADINE ROSELMY VARGUEZ RUZ
DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN	GEORGINA ALEJANDRA PERAZA BARRERA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL	LENNY NAYELY GAMBOA MEDINA
DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y ORIENTACIÓN AL EMPRENDEDOR	FRANCISCO ALEXIS UC ESTRELLA
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	JESUS LEOPOLDO GONZALEZ MADRID
DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	JULIO ENRIQUE CAUICH PINZON
DIRECCIÓN DE RASTROS Y MERCADOS	CARLOS JAVIER CASTILLO RIVERO
DIRECCIÓN DE DEPORTE Y CULTURA FÍSICA	ROSENDO QUINTAL MONTERO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	CARLOS MARIO SANCHEZ OJEDA
DIRECCIÓN DE TURISMO	NOEMI CARRANZA CARVAJAL
DIRECCIÓN DE TRABAJO	LIZETH GUADALUPE DEL CARMEN HERRERA CAMACHO

Hecho lo anterior, la Secretaría Municipal somete al análisis y consideración de los integrantes del Cabildo el presente punto, por lo que insta a los Regidores que tengan algún comentario o duda respecto de la propuesta previamente hecha, se sirvan levantar la mano para anotar el orden de las intervenciones. Seguidamente, los Regidores **Claribel Gómez Gómez, Esmeralda Guadalupe May Nah, Guadalupe de Jesús Mena Mex y Gener Francisco Mena Xool**, solicitaron que sean proporcionados los currículos de todos los Directores a fin de conocer el perfil personal y académico de cada uno de ellos. Una vez acabada las intervenciones la Presidenta solicita a la

Handwritten notes in blue ink:
 - On the right side of the table: "cada uno de ellos" (next to the first three rows), "Harime, Hoy" (next to the last three rows), and a signature.
 - Next to the row "DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO": "up"
 - Next to the row "DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE": "up"

Continuando con el estudio efectuado a las constancias que obran en autos, en específico del **oficio número UT/042/2025 de fecha veinte de enero de dos mil veinticinco y documentales adjuntas**, a través de los cuales el Sujeto obligado rindió alegatos, se advierte que requirió de nueva cuenta a la Dirección de Tesorería Municipal, quien por **oficio número TESO/020/2025 de fecha veinte de enero del año en curso**, modificó su respuesta inicial, manifestando lo siguiente:

“...
 ...En cuanto a la observación del usuario, de que no están completos los CV, se anexaron únicamente 15, y que la información no concuerda se informa que se ha trabajado en la actualización y verificación de la información para

proporcionar una respuesta completa y precisa, revisando la lista de Directores y Directoras de este H. Ayuntamiento de Umán 20224-2027, para garantizar su exactitud.

En aras de la transparencia me permito compartir la Gaceta Municipal disponible de manera digital en la página electrónica: <https://uman.gob.mx/index.php/gaceta-muicpal/>. La información solicitada la encontrará en la "GACETA MUNICIPAL 209L y GACETA MUNICIPAL 210L" el cual podrá corroborarlo en el siguiente link:

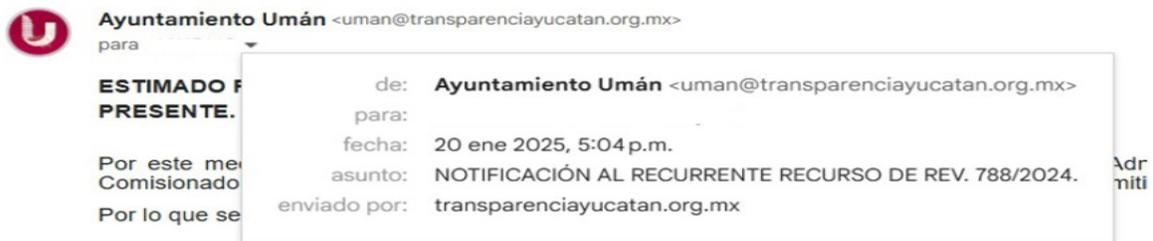
<https://uman.gob.mx/wp-content/uploads/2024/11/GACETA-MUNICIPAL-209L.pdf> y <https://uman.gob.mx/wp-content/uploads/2024/11/GACETA-MUNICIPAL-210L.pdf>.

...

Respecto a: ... me permito adjuntarle al presente los curriculum vitae solicitados en formato PDF.

..."

Actuaciones que fueron notificadas y puestas a disposición del ciudadano en fecha **veinte de enero de dos mil veinticinco**, a través del correo electrónico que proporcionare; siendo que, para fines ilustrativos se insertan las capturas de pantalla siguientes:



C.P. JANINE A. ANDRADE CAMPOS

Titular de la Unidad de Transparencia

H. Ayuntamiento de Umán

Administración 2021 - 2024

26 archivos adjuntos • Analizado por Gmail ⓘ





ESTIMADO RECURRENTE
PRESENTE.

Por este medio, me permito informarle que de acuerdo a la Notificación del Acuerdo de Admisión del Recurso de Revisión expediente 788/2024 emitido por el Comisionado Ponente Lic. Mauricio Moreno Mendoza , ya se le dio cumplimiento al Acuerdo emitido. Por lo que se adjunta la respuesta de las áreas requeridas.

C.P. JANINE A. ANDRADE CAMPOS

Titular de la Unidad de Transparencia
H. Ayuntamiento de Umán
Administración 2021 - 2024

26 archivos adjuntos • Analizado por Gmail



CURRICULUM VITAE

NOMBRE COMPLETO	
CARLOS MARIO SANCHEZ OJEDA.	
PUESTO	
DIRECTOR DE BIENESTAR	
DIRECCIÓN DEL LUGAR DE TRABAJO	
CALLE	21
COLONIA	CENTRO
LOCALIDAD	UMAN, YUCATÁN
TELÉFONO	S/N
CORREO ELECTRÓNICO	BIENESTAR@UMAN.GOB.MX
NIVEL MÁXIMO DE ESTUDIOS	
(Primaria, Secundaria, Bachillerato, Carrera Técnica, Licenciatura, Maestría, Doctorado, Posdoctorado, Especialización)	
Ingeniero mecánico.	
ÁREAS DE CONOCIMIENTO	
Conocimientos:	
<ul style="list-style-type: none"> • Administrativo • Gestión Pública • Diseño de piezas mecánicas en software Solid Works, conocimiento en herramientas de medición, operación de maquinarias-herramientas (tomo, fresadora, rectificadora), conocimiento sobre procesos de manufactura, etc. 	

EXPERIENCIA LABORAL

Falco Electronics Mexico.
Diciembre 2022-2024
Encargado taller mecánico.

- Realizar diseños mecánicos, para mejorar el proceso de manufactura.
- Maquinar Jigs para producción.
- Realizar pruebas mecánicas a nuevos productos.
- Realizar pruebas de soldadura con láser.
- Desarrollar Jigs para mejorar los procesos de manufactura.
- Realizar cotizaciones para la compra de herramientas para maquinados.

OTROS DATOS RELEVANTES

Programas manejados
Solid Works, excel (intermedio-avanzado, tablas y graficas dinámicas, macros, formularios), PowerPoint, Word, Corel Draw, Microsoft Outlook, Access, AutoCAD.

En tal sentido, es dable precisar que, los supuestos de sobreseimiento deben examinarse de oficio sin importar que las partes aleguen o no, y en cualquier instancia en que se encuentre el proceso, por ser éstos de orden público y de estudio preferente; por lo tanto, por cuestión de técnica jurídica se procederá al estudio en el presente asunto de la configuración de alguno de los supuestos previstos en el artículo 156 de

la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; apoya lo anterior, lo establecido en las siguientes tesis de jurisprudencia, emitidas por el Poder Judicial de la Federación que a la letra establecen lo siguiente:

**"ÉPOCA: NOVENA ÉPOCA
REGISTRO: 168387
INSTANCIA: SEGUNDA SALA
TIPO DE TESIS: JURISPRUDENCIA
FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA
TOMO XXVIII, DICIEMBRE DE 2008
MATERIA(S): ADMINISTRATIVA
TESIS: 2A./J. 186/2008
PÁGINA: 242**

APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.
DE LOS ARTÍCULOS 72 Y 73 DE LA LEY DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, SE ADVIERTE QUE LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO SE REFIEREN A CUESTIONES DE ORDEN PÚBLICO, PUES A TRAVÉS DE ELLAS SE BUSCA UN BENEFICIO AL INTERÉS GENERAL, AL CONSTITUIR LA BASE DE LA REGULARIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LAS AUTORIDADES DEL DISTRITO FEDERAL, DE MANERA QUE LOS ACTOS CONTRA LOS QUE NO PROCEDA EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NO PUEDAN ANULARSE. AHORA, SI BIEN ES CIERTO QUE EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY CITADA ESTABLECE EL RECURSO DE APELACIÓN, CUYO CONOCIMIENTO CORRESPONDE A LA SALA SUPERIOR DE DICHO TRIBUNAL, CON EL OBJETO DE QUE REVOQUE, MODIFIQUE O CONFIRME LA RESOLUCIÓN RECURRIDA, CON BASE EN LOS AGRAVIOS FORMULADOS POR EL APELANTE, TAMBIÉN LO ES QUE EN ESA SEGUNDA INSTANCIA SUBSISTE EL PRINCIPIO DE QUE LAS CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO SON DE ORDEN PÚBLICO Y, POR TANTO, LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZARLAS, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE ALEGUEN O NO EN LOS AGRAVIOS FORMULADOS POR EL APELANTE, YA QUE EL LEGISLADOR NO HA ESTABLECIDO LÍMITE ALGUNO PARA SU APRECIACIÓN.
CONTRADICCIÓN DE TESIS 153/2008-SS. ENTRE LAS SUSTENTADAS POR LOS TRIBUNALES COLEGIADOS NOVENO Y DÉCIMO TERCERO, AMBOS EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. 12 DE NOVIEMBRE DE 2008. MAYORÍA DE CUATRO VOTOS. DISIDENTE Y PONENTE: SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO. SECRETARIO: LUIS ÁVALOS GARCÍA.
TESIS DE JURISPRUDENCIA 186/2008. APROBADA POR LA SEGUNDA SALA DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN SESIÓN PRIVADA DEL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO."

Establecido lo anterior, si bien lo que procedería en el presente asunto sería analizar la naturaleza de la información y el marco jurídico aplicable al caso para estar en aptitud de conocer la competencia del área o áreas que por sus funciones pudieran poseer la información solicitada, y así proceder al estudio de la conducta inicial del Sujeto Obligado, lo cierto es, que en el presente asunto no acontecerá, pues resultaría ocioso, con efectos dilatorios y a nada práctico conduciría; se dice lo anterior, toda vez que, el Sujeto Obligado **modificó** su conducta inicial, proporcionando la información solicitada en el **contenido 2**, inherente a los *curriculum Vitae de las personas que fungen como directores y directoras del H. Ayuntamiento de Umán 2024-2027, que fueron aprobados para la administración pública municipal 2024-2027 en la segunda sesión extraordinaria; información que sí corresponde a la solicitada por el ciudadano*, misma que fuera notificada por el correo electrónico que proporcionare el veinte de enero de dos mil veinticinco, como se acreditare con la captura de pantalla insertas con anterioridad en el cuerpo de la presente resolución, en donde consta el envío de dicha información.

Por todo lo anterior, se advierte que el Sujeto Obligado, con las nuevas gestiones efectuadas **logró modificar su conducta inicial**, ya que puso a disposición del particular la información solicitada, garantizando el acceso a la información, cesando de manera lisa y llana los efectos del acto reclamado, y por ende, dejó sin materia el presente recurso de revisión, actualizándose así el supuesto establecido en la fracción III del artículo 156 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 156.- EL RECURSO SERÁ SOBRESEÍDO, EN TODO O EN PARTE, CUANDO, UNA VEZ ADMITIDO, SE ACTUALICEN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

...

III. EL SUJETO OBLIGADO RESPONSABLE DEL ACTO LO MODIFIQUE O REVOQUE DE TAL MANERA QUE EL RECURSO DE REVISIÓN QUEDE SIN MATERIA, O ...”

Sentido: Se **sobresee** en el presente recurso de revisión por actualizarse en la tramitación del mismo el supuesto de sobreseimiento previsto en la fracción III del ordinal 156 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Plazo para cumplir e informar lo ordenado: No aplica.

SESIÓN: 27FEBRERO/2025
LACF/MACF/HNM.